

Lejón - 20

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: SGT/JJBR/TOR Exp. 962/19
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/emo
 Asunto: BBRR Escuelas Hogar

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41071 – SEVILLA

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
	- 7 FEB. 2020
	Registro General 2020110000002645 10 Sevilla

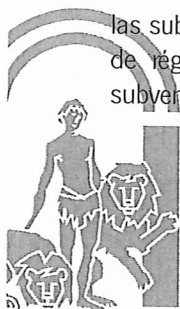
R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	
	11 FEB 2020	
	Registro General Nº 4 1200/4820	Hora

Con fecha 20 de enero de 2020, tuvo entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden «por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar, y se efectúa su convocatoria para el curso 2020/2021», y se acompaña una memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen de la línea de subvención regulada, a saber, la acogida en régimen de familia sustitutoria de aquellos alumnos y alumnas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

A título preliminar debe indicarse que en la disposición adicional cuarta del proyecto de Orden sometido a informe, se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2020/2021. A este respecto, se observa que no se cumple la previsión del número 3 de la Instrucción Tercera de la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada mediante Instrucción conjunta de 16 de septiembre de 2016, en cuanto a que la norma que apruebe las bases reguladoras para la concesión de subvenciones no efectúe la convocatoria de las mismas, debido al retraso que la eficacia del acto de la convocatoria pudiera sufrir por el nuevo procedimiento de publicación.

Debe tenerse en cuenta, además, lo previsto en el artículo 120 bis TRLGHP y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, ese órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 iginal.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las cuantías máximas del crédito en ella fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la intervención competente, por lo que debe eliminarse la citada disposición adicional cuarta.

Asimismo, debe advertirse que se aprecia incoherencia entre el ámbito territorial y/o funcional de competitividad establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen, y el procedimiento de instrucción de los expedientes previsto en el apartado 13.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo se acompaña, contienen mención alguna respecto al plan estratégico del que las subvenciones que se regulan pudieran traer causa, en los términos previstos en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin embargo, la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece la obligación para las Consejerías de la Junta de Andalucía de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación y Deporte que se elabore y apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá contemplar las subvenciones a las escuelas hogar para la acogida del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educación.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de la línea de la subvención que se convoque al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevén en el apartado 24 del cuadro resumen del proyecto de Orden de bases reguladoras, en el que se opta por el pago anticipado, no superando la limitación del 50% prevista en el artículo 124 del TRLGHP.

No obstante, debe advertirse, por su incidencia en el pago que, en el apartado 5.a del cuadro resumen, relativo a la cuantía de la subvención, existe una incongruencia en su forma de determinación, ya que se marcan las opciones *“Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto presentado”* y *“Cuantía máxima de la subvención: determinada por el número de plazas y el importe del módulo fijado para cada modalidad en la convocatoria”*, cuando, de acuerdo con lo expuesto en el preámbulo del proyecto de Orden de bases reguladoras, se establece el régimen de concesión y justificación de las subvenciones a través de módulos, por lo que sería más correcto cumplimentar el subapartado de otra forma de determinación de la cuantía incluyendo su debida descripción.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 del TRLGHP, el apartado 26 del cuadro resumen del proyecto de Orden de bases reguladoras define la forma de justificación de las subvenciones, cuya documentación justificativa se recoge en el artículo 27.2.b) del texto articulado de la Orden tipo, y también establece la fecha límite en que debe realizarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS HOGAR

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBR de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo			
	Extemporáneas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas			
	No subsanadas			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE				
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ²				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPT. GIRO CONT. «D»				
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES				
2.1 REQUISITOS GENERALES	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
OTROS REQUISITOS ⁴				

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICA
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una Escuela Hogar existente a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación y con estado en dicho Registro de "en funcionamiento"			
	La Escuela Hogar beneficiaria carece de ánimo de lucro			
	Todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la Escuela Hogar, cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, han acreditado ante la persona que representa a la entidad titular de la Escuela Hogar, con la oportuna de la correspondiente certificación del Registro de Delincuentes Sexuales, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil			
	Dispone de las instalaciones idóneas para el acogimiento del alumnado residente en régimen de familia sustitutoria			
	Tiene experiencia demostrada en los últimos 10 años en la atención de alumnos y alumnas a través de internado.			
	Cumple los requisitos relativos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en el RD 3184/2000, RD 109/2010 y en la demás normativa que les sea de aplicación.			
	Acepta expresamente el compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema de información, así como para la supervisión y la inspección de las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado			
Otros requisitos*				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se financian plazas de residencia escolar para facilitar la escolarización del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, cuyas situaciones personales o familiares aconsejan su acogida en régimen de familia sustitutoria.			
	La Acogida en régimen de familia sustitutoria se realiza respecto al alumnado que se encuentra en las siguientes circunstancias	Alumnado cuyo domicilio familiar está situado en núcleos poblacionales aislados, pertenecientes a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o en situación social o económica desfavorable según los informes emitidos por los servicios sociales comunitarios		
		Alumnado que requiere atención fuera del horario lectivo, sin pernatación, para la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar		
		Alumnado con graves discapacidades en razón a sus necesidades de escolarización		
Otros requisitos*				
DOCUMENTACIÓN	Proyecto en el que se formula de manera clara y precisa los objetivos del programa de actuación y con el contenido mínimo exigido en el apartado 4.a), 1.º g) del cuadro resumen de las BB.RR.			
	Presupuesto coherente con los objetivos y actividades propuestas en el proyecto			
	Otros requisitos*			

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Debe indicarse las modalidades de alumado para las que se solicita la subvención y el importe del módulo que le corresponde, de conformidad con los indicado en los apartados 2º y 5º del cuadro resumen)
	Presupuesto solicitado	(Debe indicarse el número de unidades físicas de cada modalidad de alumado por el módulo aplicable según convocatoria)
	Importe subvención solicitada	(Indicar el importe de la subvención solicitada, que coincidirá con el presupuesto solicitado)
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	(Indicar el importe de la subvención reformulada)
PROPUESTA DE CONCESIÓN	Gastos subvencionados	
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	06/02/2020 11:45	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NW9GDLAXI36633xLwAVvVv1QuSq+em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	